**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2016**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintiséis de Febrero de dos mil dieciséis.

Siendo la hora de las 19, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

Dª DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

Dª. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

Dª. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. ISRAEL GARCIA GARCIA (Partido Popular)

D..AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 29.01.16 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad (5 Ciudadanos y 4 Partido Popular), el acta anterior, la ordinaria de fecha 29.01.16.

**2.- DECRETOS**

Se da cuenta al pleno de los Decretos de Alcaldía, 1 y 2 /2016

DECRETO 01/2016

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Dada Cuenta del expediente instruido por abandono de vehículo, de un furgón marca Nissan, modelo Vanette, matrícula V-8370-FD, en el polígono 6, Parcela coordenadas UTM (WGS84) X667051 Y4350296, de este término municipal, siendo titular del vehículo, y presunto responsable Vicente Ismael Sauri Ros.

Resultando que la Guardia Civil (Patrulla Seprona Ayora), ha emitido una denuncia de fecha 26.de Enero de 2016 en la que señala que “ en el polígono 6, Parcela coordenadas UTM (WGS84) X667051 Y4350296, de este término municipal, se ha localizado un vehiculo con evidentes síntomas de abandono, presentando óxido y diversas fracturas, así como la mayor parte de sus elementos ópticos. El lugar donde se halla es a la intemperie, siendo suelo permeable de naturaleza forestal, estando cercado por un muro de de bloques de hormigón,, fuera de las vistas, es la parte no cubierta del edificio ganadero, este edificio está en desuso y está vacío completamente en su interior.

Considerando que el art 4 la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana considera a los vehículos abandonados como residuo urbano o municipal, no peligroso.

Considerando que el art 47.2 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el art 4.1 del RD 1383/2002, de 20 diciembre, por el que se regula la gestión de vehículos al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquiera otro tratamiento. A este efecto, el titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento:

Considerando que la Alcaldía es competente para resolver el presente expediente haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Vistos los antecedente citados y la normativa de pertinente aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: requerir a D. Vicente Ismael Sauri Ros, para que en el plazo de un mes proceda al traslado del vehículo furgón marca Nissan, modelo Vanette, matrícula V-4370-FD, a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su destrucción y descontaminación, a su costa.

SEGUNDO: Advertir al interesado que el hecho descrito puede ser constitutivo de infracción tipificada como leve, según el art 73.5.c en relación con el art 73.4.b de la Ley Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, pudiéndole corresponder una multa de hasta 600 euros.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cofrentes, 17 de Febrero de 2016

EL ALCALDE EL SECRETARIO

DECRETO 02/2016

“D. Salvador Honrubia Mora, Allcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Dada Cuenta del expediente instruido por acopio de residuos, en el polígono 6, Parcela coordenadas UTM (WGS84) X667051 Y4350296, de este término municipal, siendo presunto responsable Vicente Ismael Sauri Ros.

Resultando que la Guardia Civil (Patrulla Seprona Ayora), ha emitido una denuncia de fecha 26.de Enero de 2016 en la que señala que en la Parcela 104 del Polígono 6 , de este término municipal se hallan depositados esparcidos por montones indeterminados en varios puntos de la misma, correas de distribución de motocultor, siendo estas de caucho con estructura metálica. Estos residuos muy deteriorados depositados en tiempo indeterminado, causando un impacto paisajístico negativo. Se observan dos centenares de correas y también hay neumáticos.

Considerando que el art 47.2 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

Considerando que el art 73.4.b) la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana considera infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuo no peligroso, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Considerando que esta Alcaldía es competente para resolver el presente expediente haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Vistos los antecedente citados y la normativa de pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO: requerir a D. Vicente Ismael Sauri Ros, para que en el plazo de un mes proceda a la retirada de las correas, neumáticos y residuos hallados en la parcela, a través de un gestor autorizado de residuos

SEGUNDO; Advertir al interesado que los hechos descritos puede constituir una infracción grave prevista en el art 73.4.b) de la Ley 10/2010, de 12 de

12 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana, pudiendo ser sancionado con multa de 600 euros a 30.000 euros. de acuerdo con el art 75.b) de la citada Ley.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cofrentes, 17 de Febrero de 2016

EL ALCALDE EL SECRETARIO

**3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA DEFINITIVA Y DIURNA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN JOSE DE COFRENTES.**

Visto el proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia definitiva y diurna en la residencia de ancianos San José de Cofrentes

El pleno, por Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación (5 Ciudadanos y 4 Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenanza fiscal que regula la tasa por “Asistencia y Estancia Definitiva y Diurna en la Residencia de Ancianos San José de Cofrentes”.

SEGUNDO.- Exponer al público durante 30 días el expediente a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado en el BOP y tablón de anuncios.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición publica, si se han presentado reclamaciones se resolverán por el Pleno y se acordará la aprobación definitiva, en su caso, de la Ordenanza Fiscal. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

CUARTO.- Publicar en el BOP el acuerdo definitivo y el texto integro de la ordenanza para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**4.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL NIVEL A FUNCIONARIO GRUPO C2.-**

Visto que se ha detectado un error material al elaborar el acuerdo del pleno de fecha 18.12.15 (2 RPT y Plantilla), asignando el nivel 20 a un funcionario Grupo C2, cuando el máximo en este Grupo es el nivel 18,

Considerando que los supuestos de error material o aritmético, son aquellos apreciables de manera directa y manifiesta sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de modo que su corrección no debe cambiar el sentido del acuerdo, debiendo mantenerse este en toda su integridad una vez subsanado el error.

Viso el contenido del art 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es por lo que El Pleno, por Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación (5 Ciudadanos y 4 Partido Popular), Acuerda, rectificar el nivel de complemento de destino asignado a funcionario del Grupo C2, siendo este el 18.

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Portavoz del Partido Popular, Sr. Angel se hace la siguiente:

Los propietarios de los inmuebles adquiridos para la ampliación de la residencia, ¿pueden seguir usándolos, hasta que el Ayuntamiento les requiera el desalojo?

El Sr Alcalde contesta, que sí, así consta en los contratos firmados.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19 h 15 minutos, del día arriba señalado, de todo lo cual yo el Secretario, certifico.

VºBº EL SECRETARIO

EL ALCALDE

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario y por la misma hago constar que la presente acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Febrero de 2016, ha sido aprobada definitivamente el día 01 de Abril de 2016, habiendo quedado extendida en los folios números 0M1955259, 0M1955260 y 0M1955261 de papel del Estado, clase 8ª.

Cofrentes a 01 de Abril de 2016